

**DESAFÍOS DEL PODER JUDICIAL ANTE LAS NUEVAS
TECNOLOGÍAS: UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO**

Por Joaquín Delgado Martín
Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid. Doctor en Derecho.

1.- LAS TIC EN LA JUSTICIA: E-JUSTICIA	2
1.1.- RETO: APROVECHAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE LAS TIC.....	2
1.2.- FASES DE LA E-JUSTICIA EN ESPAÑA	4
1.2.1.- <i>Ofimática</i>	4
1.2.2.- <i>Gestión del procedimiento</i>	5
1.2.3.- <i>Interoperabilidad</i>	5
1.2.4.- <i>Expediente Judicial Electrónico (EJE)</i>	5
1.3.- INTEROPERABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	5
1.3.1.- <i>Interoperabilidad técnica</i>	6
1.3.2.- <i>Interoperabilidad semántica</i>	6
1.3.3.- <i>Interoperabilidad organizativa</i>	6
1.4.- ESTRATEGIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS TIC EN LA JUSTICIA.....	7
1.4.1.- <i>Definición del objetivo del proyecto</i>	7
1.4.2.- <i>Establecer la estrategia y el modelo de liderazgo</i>	8
1.4.3.- <i>Metodología de trabajo</i>	8
1.4.4.- <i>Consenso entre todos los operadores jurídicos</i>	8
1.4.5.- <i>Modelo contractual</i>	8
1.4.6.- <i>Complejidad en la ejecución del proyecto</i>	9
1.4.7.- <i>Financiación del proyecto</i>	9
1.4.8.- <i>Modelos formativos sostenibles y de calidad</i>	9
1.4.9.- <i>Renovación tecnológica de equipos y puestos de trabajo. Racionalización de procesos de trabajo</i>	9
1.4.10.- <i>La gestión del cambio</i>	9
1.4.11.- <i>Impulso por los más altos responsables</i>	10
2.- EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO	10
2.1.- UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL.....	10
2.1.1.- <i>Perspectiva interna</i>	11
2.1.2.- <i>Dimensión externa</i>	11
2.2.- VENTAJAS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO	12
2.3.- NECESIDADES PARA SU IMPLANTACIÓN	13
2.3.1.- <i>Marco normativo</i>	13
2.3.2.- <i>Disponibilidad de medios técnicos</i>	14

3.- EXPERIENCIAS EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO	15
3.1.- ESPAÑA	15
3.2.- IBEROAMÉRICA.....	15
4.- HACIA EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICA: EXPERIENCIAS DESTACABLES EN LA ACTUALIDAD.....	16
4.1.- PUNTO NEUTRO JUDICIAL	17
4.1.1.- <i>Notas características</i>	17
4.1.2.- <i>Servicios</i>	17
4.1.3.- <i>Datos de funcionamiento</i>	18
4.2.- LEXNET.....	18
4.3.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN LAS COMPETENCIAS GUBERNATIVAS DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES	19
4.3.1.- <i>Competencias gubernativas de Juzgados y Tribunales</i>	19
4.3.2.- <i>Sistema de Gestión Gubernativa</i>	20
5.- BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA	21

1.- LAS TIC EN LA JUSTICIA: E-JUSTICIA

1.1.- RETO: APROVECHAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE LAS TIC

Los gobiernos judiciales y sus sistemas de administración de justicia se encuentran en un proceso de cambio en su forma de gestión y organización, siguiendo un modelo basado en el trabajo en red y la innovación continua, en el que las tecnologías de la información y comunicación tienen un papel determinante para insertar cada sistema judicial de Iberoamérica en la e-justicia, como una herramienta clave que contribuirá a crear un sistema más solidario y efectivo que acerque la Justicia a la ciudadanía (Declaración Final de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, Santo Domingo, 21 y 22 de junio de 2006).

De conformidad con el reciente Informe 14(2011) del Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) del Consejo de Europa, sobre “[Justicia y Tecnologías de la Información \(TI\)](#)”, aprobado en Estrasburgo los días 7 a 9 de noviembre de 2011, las tecnologías de la información y de la comunicación constituyen instrumentos para mejorar la Administración de Justicia, para facilitar el acceso de los justiciables a los tribunales y para reforzar las garantías contenidas en el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, a saber, el acceso a la justicia, la imparcialidad, la independencia del juez, la equidad y la duración razonables de los procedimientos¹.

¹ Véase VELICOGNA, Marco, “*Utilisation des TIC dans les systems judiciaires européens*”, Rapport Commission Europeenne pour l’Efficacité de la Justice (CEPEJ) Consejo de Europa. http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/series/Etudes7TIC_fr.pdf

DESAFÍOS DEL PODER JUDICIAL ANTE TIC: UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

“La incorporación de las nuevas tecnologías en la administración de justicia debe ser considerado un instrumento indispensable que proporcione eficiencia, eficacia, celeridad y calidad en el trabajo judicial, tanto en la parte jurisdiccional como administrativa”
([Declaración de Copán-San Salvador](#), Cumbre Judicial Iberoamericana 2004)

Teniendo en cuenta su rápida evolución en la actual sociedad de la información, las TIC se configuran como uno de los elementos más relevantes para la modernización de la justicia porque permiten archivar, tratar y transmitir unas masas de datos cada vez mayores en el contexto de una organización tan compleja como es la judicial, con un abaratamiento creciente de los costes y a unas velocidades cada vez más elevadas. De esta manera, el desafío consiste en utilizar las ventajas ofrecidas por las TIC para incrementar los niveles de eficacia y calidad en el funcionamiento de la Justicia.

En un esfuerzo de síntesis, las ventajas ofrecidas por las TIC pueden estructurarse en torno a las siguientes características que debe reunir un sistema judicial moderno:

Mejora de la función jurisdiccional: juzgar y ejecutar lo juzgado	<u>Eficacia/eficiencia:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Agilización de los procedimientos • Reducción de los plazos • Efectividad en la ejecución de lo resuelto 	<u>Calidad:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Motivación de las resoluciones judiciales
Mejora del servicio al ciudadano	<u>Transparencia y rendición de cuentas</u>	<u>Accesibilidad</u>
Mejora de la organización del sistema judicial	<u>Eficiencia de la estructura del sistema:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Definición estrategia • Gestión del proyecto 	<u>Optimización del trabajo del personal:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Distribución y control del trabajo • Formación y perfeccionamiento

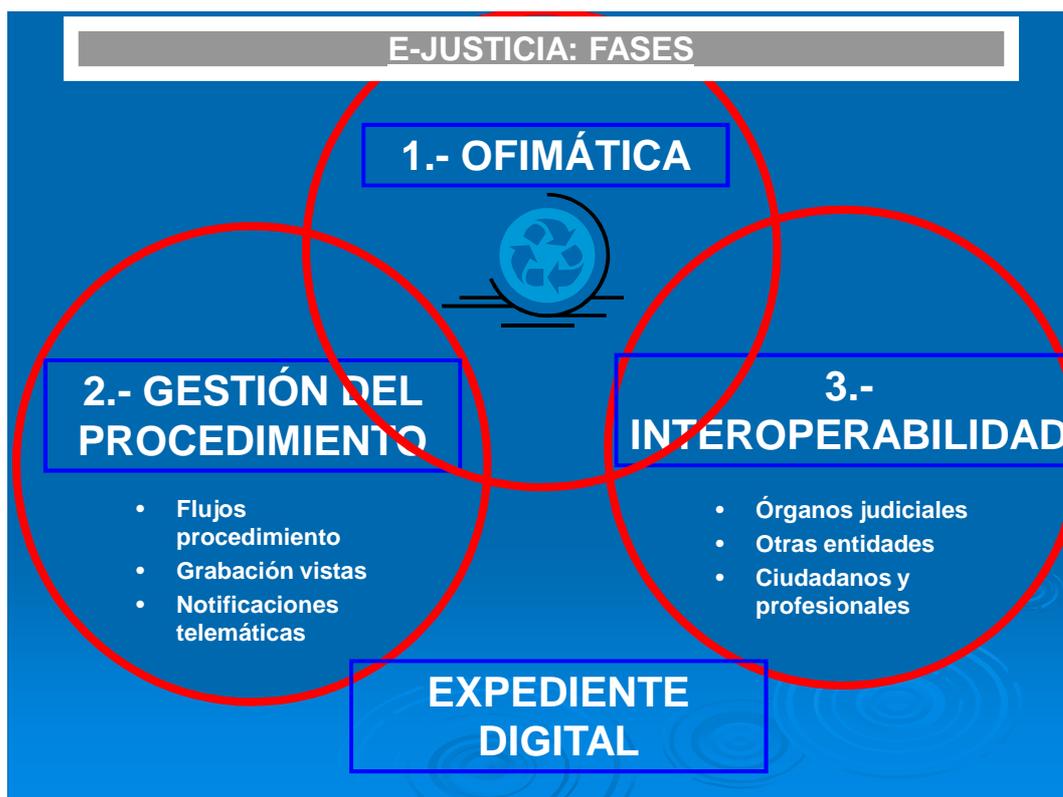
De conformidad con las “[Recomendaciones básicas sobre sistemas alternativos de organización y gestión de la justicia correspondientes a la sociedad de la información](#)”, del Proyecto “E-Justicia: la Justicia en la sociedad del conocimiento. Retos para los países iberoamericanos”, desarrollado en la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana (Santo Domingo, 21 y 22 de junio de 2006), los objetivos principales en la implantación de cualquier estrategia de e-Justicia:

DESAFÍOS DEL PODER JUDICIAL ANTE TIC: UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

- Aumentar la **eficacia** de la administración de Justicia, para alcanzar más y mejor los objetivos fijados
- **Optimizar** los recursos persiguiendo una mayor **eficiencia**, en beneficio del contribuyente y de la propia Administración, que verá incrementados de facto sus propios recursos
- Trabajar para la **transparencia** de la administración de Justicia en base a posibilitar todo tipo de **monitorización** interna y externa de procesos y resultados
- Dirigirnos hacia una **Justicia de proximidad** con el ciudadano y con todos los agentes que trabajan en la administración de Justicia, de forma que ésta se enriquezca con las aportaciones de todos ellos y pueda servir mejor a sus necesidades y a la defensa de sus derechos.

1.2.- FASES DE LA E-JUSTICIA EN ESPAÑA

En la segunda mitad de los años 80 se iniciaron los primeros proyectos destinados a incorporar las tecnologías de la información y de la comunicación (en adelante TIC) para la mejora de la Administración de Justicia (recordemos el proyecto INFORIUS).



Desde entonces, se pueden distinguir varias fases en este proceso de incorporación de las TIC:

1.2.1.- Ofimática

Se trata de la mera aplicación de la informática para la confección material de actos procesales escritos a través de programas de tratamiento de texto.

1.2.2.- Gestión del procedimiento.

En esta fase, el Ministerio de Justicia y las CCAA con competencias procedieron a la implantación de sistemas que permiten la tramitación automatizada del procedimiento, a través de esquemas de tramitación procesal y documentos.

1.2.3.- Interoperabilidad

Durante los últimos años, se han puesto en marcha una serie de iniciativas para permitir que los sistemas usados en la Administración de Justicia compartan información y se comuniquen con otros sistemas para mejorar su funcionamiento: con los otros órganos judiciales, con los profesionales del Derecho, con otras personas y entidades que colaboran con la Administración de Justicia, así como con el propio ciudadano. Cabe destacar, a título de ejemplo y sin ánimo de exhaustividad, los servicios prestados a través del llamado “Punto Neutro Judicial” del CGPJ; y las comunicaciones telemáticas a través de “Lexnet” desarrollado por el Ministerio de Justicia; que se examinarán posteriormente.

1.2.4.- Expediente Judicial Electrónico (EJE).

La segunda década del siglo XXI en la Administración de Justicia va a girar, y ya está girando, en torno a este concepto que responde a la idea de que el proceso judicial ha de ser tramitado en su totalidad de forma digital, eliminando el formato papel o limitándolo a un ámbito marginal. En definitiva, el EJE supone el colofón de la aplicación de las TIC en el sistema de justicia.

1.3.- INTEROPERABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El adecuado funcionamiento del sistema de justicia exige que los órganos judiciales puedan compartir aquella información que sea necesaria para desarrollar su labor con eficacia y calidad. Para ello, es necesario garantizar que los sistemas, programas y aplicaciones informáticas al servicio de la Administración de Justicia sean compatibles entre sí, facilitando su comunicación e integración; es decir, conseguir la interoperabilidad² entendida como la “capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos” (Anexo de la Ley 18/2011 reguladora del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en la Administración de Justicia”, que en este aspecto reproduce el contenido del Anexo de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos)

En la actualidad, la interoperabilidad constituye el concepto clave para avanzar en la prestación de servicios a los ciudadanos a través de las nuevas tecnologías. Y deviene aún más importante en escenarios en los que concurren las competencias de

² Véase la Recomendación Rec(2003)14 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre interoperabilidad de los sistemas de información en el sector de la justicia.

DESAFÍOS DEL PODER JUDICIAL ANTE TIC: UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

distintas entidades públicas³, tal y como ocurre en el sistema de justicia español en el que están presentes competencias del Consejo General del Poder Judicial, del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas con competencias en la materia.

Una adecuada interoperabilidad permite la coexistencia de diferentes sistemas de en la Administración de Justicia, sin que ello menoscabe la posibilidad de que los órganos judiciales compartan de forma efectiva la información necesaria para prestar servicio a los ciudadanos. En este sentido es necesario tener la importancia del papel que el artículo 230.5 LOPJ atribuye al CGPJ como “Autoridad de Control” de la compatibilidad de los sistemas de información de la Administración de Justicia.

En todo caso, esta interoperabilidad afecta a tres niveles: técnico, semántico y organizativo.

1.3.1.- Interoperabilidad técnica

En su dimensión técnica, la interoperabilidad aborda las cuestiones de naturaleza técnica necesarias para la intercomunicación de los sistemas, refiriéndose a elementos tales como el uso de interfaces, la interconexión de servicios, la integración de datos, *middleware*, la presentación de datos e intercambio de información, las garantías de seguridad de los servicios... En el mercado ya existen soluciones tecnológicas asequibles para garantizar la interoperabilidad de los sistemas. Desde este punto de vista, esta dimensión podría ser en principio la más sencilla de abarcar, bastando solamente una inversión adecuada por parte de las Administraciones prestaciones (Ministerio de Justicia y CCAA) respetando los estándares de compatibilidad definidos por el CGPJ (artículo 230.5 LOPJ). Sin embargo, la situación de crisis económica actual obliga a buscar soluciones de eficiencia del gasto público, de tal manera que se aprovechen al máximo las infraestructuras y sistemas existentes (especialmente el Punto Neutro Judicial y Lexnet) y se compartan gastos por las instituciones competentes.

1.3.2.- Interoperabilidad semántica

En su dimensión semántica, la interoperabilidad está orientada a conseguir que los diferentes sistemas estén preparados para leer y entender la información que se intercambia. Se trata, en definitiva, de garantizar que los datos tengan el mismo significado en todos los sistemas interconectados.

En este ámbito, el CGPJ ha desarrollado importantes esfuerzos, especialmente a través tanto del denominado “Test de Compatibilidad”, aprobado por el Pleno del Consejo del día 12 de abril de 2007 y que es objeto de sucesivas versiones⁴.

1.3.3.- Interoperabilidad organizativa

Por último, la dimensión organizativa se refiere a los cambios que debe sufrir la organización para poder intercambiar información con otros sistemas y para que esta

³ En este sentido, la Unión Europea puso en marcha el *European Interoperability Framework* (EIF) y el programa *Interoperable Delivery of pan-European eGovernment Services to Public Administrations, Businesses and Citizens* (IDABC).

⁴ http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/e_Justicia/Test_de_compatibilidad

DESAFÍOS DEL PODER JUDICIAL ANTE TIC: UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

información le resulte de utilidad; afecta tanto a la propia forma de organización de la entidad afectada como a sus procesos de trabajo; y se refiere a elementos tales como la determinación de objetivos, la consecución de acuerdos, la redefinición de procesos, el marco normativo, la gestión del cambio, la calidad del servicio.... En este ámbito, resulta relevante que las diferentes entidades que quieren compartir información sean capaces de organizar una estructura de colaboración, que les permita avanzar hacia mayores grados de interoperabilidad. Probablemente, la dimensión organizativa sea la más difícil de abordar en este momento, debido a la concurrencia de competencias de diferentes organismos públicos (CGPJ, Ministerio de Justicia y CCAA) así como el elevado número de protagonistas del sistema judicial (Jueces, Fiscales, Secretarios Judiciales, Funcionarios, Abogados, Procuradores, Graduados Sociales, Policía Judicial...).

Partiendo de esta realidad, en septiembre de 2009 se firmó el denominado “Convenio EJIS-Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad” en el que participan el CGPJ, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado y las CCAA con competencias en la materia. Este marco colaborativo de naturaleza convencional ha tenido su continuidad en el Comité Técnico Estatal de Administración Electrónica, previsto por el artículo 44 de la Ley 18/2011, copresidido por un representante del CGPJ y otro del Ministerio de Justicia, y que está pendiente de regulación por Real Decreto (Disposición Adicional Primera).

1.4.- ESTRATEGIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS TIC EN LA JUSTICIA

La aplicación de las TIC en la Administración de Justicia debería contar con una estrategia que tenga en cuenta los siguientes aspectos destacables. Siguiendo las conclusiones del Curso sobre “Justicia y Tecnología”⁵ en el Taller dinamizado por Juan Carlos GARCÉS, se pueden establecer las consideraciones que se exponen a continuación:

1.4.1.- Definición del objetivo del proyecto

La primera premisa que debemos destacar es la definición clara de cuál es el eje vertebrador sobre el que se sustenta el proyecto de modernización y más importante aún, cual es su alcance.

Si planteamos procesos de modernización integrales debemos de hablar entonces de procesos de transformación global. Y ello nos lleva, de forma insalvable, a tratar no sólo los aspectos puramente TIC sino también los ámbitos de organización, de recursos humanos y de edificios judiciales.

Renovar los sistemas de información implementados y apostar por las nuevas tecnologías parece una actuación clara, pero es solo una pieza, clave si se quiere, pero una sola de las piezas de todo proceso de transformación que, en ningún caso, puede abordarse de forma aislada.

⁵ Curso sobre “Justicia y Nuevas Tecnologías”, que tuvo lugar en Montevideo (Uruguay) los días 5 a 9 de noviembre de 2012, organizado por el Aula Iberoamericana del CGPJ y por la AECID.

http://www.aecidcf.org.uy/index.php/component/cfc_cursos/una/152

DESAFÍOS DEL PODER JUDICIAL ANTE TIC: UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

En los proyectos deben valorarse también criterios de productividad: reducción de tiempos, reducción de Costes, y aumento de la satisfacción del usuario mejorando el acceso a la justicia de los ciudadanos.

1.4.2.- Establecer la estrategia y el modelo de liderazgo

No basta con saber donde queremos llegar (el objetivo). Debemos establecer una estrategia clara e inamovible (que no quiere decir inflexible). Hay que establecer el QUÉ, COMO, CUANDO Y CUANTO. Y ello requiere trabajar en equipo con un liderazgo firme, profesional y ajeno a los cambios y presiones políticas.

1.4.3.- Metodología de trabajo

Resulta necesario diseñar la hoja de ruta del proyecto. Establecido el QUÉ, COMO, CUANDO Y CUANTO debemos construir la metodología de trabajo que va a guiar nuestro proyecto y muy importante, materializarlo. En proyectos de largo recorrido, debe de quedar constancia escrita y documentada de todas las actuaciones que se prevean llevar a cabo.

Asimismo, son importantes también los estudios preliminares, los trabajos de proximidad y de estudio de la situación real en la que nos encontramos.

1.4.4.- Consenso entre todos los operadores jurídicos

Este elemento constituye una pieza clave para el éxito del proyecto. Tener competencias para la definición y gestión de estrategias para la implantación de las TIC no garantiza, por sí solo, el éxito de esa implantación. Cuanto mayor es el proceso de transformación al que nos enfrentamos, mayor será el número de actores involucrados.

Por otra parte, no se trata de la implementación de las TIC en el ámbito de los usuarios centrales de los órganos judiciales, sino de la implementación de sistemas integrales que den cobertura a todos los que participan en el sector. Por tanto es imprescindible contar con el consenso, soporte y apoyo de los máximos órganos de gobierno de cada uno de estos actores.

En este contexto, es necesario resaltar la importancia de la constitución de comisiones para la implantación en las que participen los actores del sistema de justicia que resulten involucrados.

1.4.5.- Modelo contractual

El modelo de contratación debe articularse de tal forma que bajo él, se garantice la sincronización de todas las actuaciones derivadas de los ámbitos del proyecto global. Los contratos de servicios deben de ser pocos, a largo plazo y fiscalizados en su ejecución, por la misma entidad que gestiona su adjudicación.

1.4.6.- Complejidad en la ejecución del proyecto

También debe de valorarse la tipología y la magnitud del cambio en los sistemas de información, así como la necesidad de afrontar la renovación sin afectar el normal funcionamiento de los órganos judiciales. Los escenarios que un gestor de proyectos tecnológicos en el ámbito público suele encontrar al inicio de su gestión nunca parten de cero y hay que revertir ese escenario teniendo en cuenta que los usuarios y destinatarios finales deben de seguir trabajando con normalidad.

1.4.7.- Financiación del proyecto.

Asimismo resulta conveniente explorar otras vías de financiación que las utilizadas de forma habitual. La colaboración público privada emerge como una opción posible que debe de ser estudiada.

Otro posible sistema de financiación puede ser la colaboración entre administraciones del propio país, o entre países. La colegiación de esfuerzos es una buena opción pero es indispensable disponer entonces de un catálogo de servicios y aplicaciones de cada uno (mapa tecnológico o instrumento similar).

1.4.8.- Modelos formativos sostenibles y de calidad.

Se destaca la importancia de la capacitación de los usuarios en los instrumentos tecnológicos que se vayan implantando. Hay que elegir cuidadosamente el modelo de capacitación, considerando especialmente la participación en la misma de los propios usuarios, incluyendo la metodología de la formación de formadores.

1.4.9.- Renovación tecnológica de equipos y puestos de trabajo. Racionalización de procesos de trabajo

Cuanto más actores y usuarios estén afectados por el proceso de transformación, mayores necesidades tecnológicas. El tránsito del mundo papel al mundo electrónico requiere de un esfuerzo inversor importante. Pero no basta con contar con los últimos modelos de PC's, de escáneres o de sistemas de grabación de vistas, sino que se trata de definir claramente los puestos de trabajo y sus funciones, y a partir de ahí se determinarán sus necesidades.

Resulta también recomendable que en el proceso de implantación del expediente electrónico se realice con carácter previo un análisis de los procesos de trabajo con la finalidad de optimizar su funcionamiento. La aplicación de la tecnología obtiene unos mejores resultados cuando opera sobre procesos racionalizados y optimizados.

1.4.10.- La gestión del cambio.

Toda implantación constituye un "proceso de transformación" y no sólo una "renovación TIC", por lo que resulta imprescindible gestionar el cambio para afrontar este tipo de procesos.

DESAFÍOS DEL PODER JUDICIAL ANTE TIC: UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Frente al tradicional modelo organizativo de la Administración de Justicia, con una metodología de trabajo muy atomizada, es necesario cambiar este modelo en todos sus ámbitos. Y debemos de reconocer las frecuentes dificultades que concurren para aplicar metodologías de gestión del cambio y procesos de trabajo nuevos.

1.4.11.- Impulso por los más altos responsables.

Cabe destacar la importancia de la concurrencia durante todo el proceso de implantación de una voluntad de impulso y sostenimiento por parte de los responsables máximos del Poder Judicial.

2.- EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO⁶

2.1.- UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL

En una primera aproximación, el artículo 26.1 de la Ley 18/2011 define el expediente judicial electrónico como “el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento judicial, cualquiera que sea el tipo de información que contenga”; mientras que el artículo 28.1 de la misma Ley establece que “tendrán la consideración de documentos judiciales electrónicos las resoluciones y actuaciones que se generen en los sistemas de gestión procesal, así como toda información que tenga acceso de otra forma al expediente, cuando incorporen datos firmados electrónicamente en la forma prevista en la Sección II del Capítulo II del Título III de la presente Ley”

Desde una concepción integral, que se encuentra implícita en los preceptos transcritos, el Expediente Judicial Electrónico supone que toda la información necesaria para la tramitación y resolución de un procedimiento se encuentre en formato digital (generado por un elemento informático a través de dígitos binarios o bytes), tanto la emitida por la misma oficina judicial como la aportada por las partes o por terceros que se relacionen o colaboren con la Administración de Justicia. De esta manera los documentos en formato papel, que tradicionalmente vienen formando los procedimientos judiciales, son sustituidos por documentos electrónicos que se gestionan, intercambian y archivan a través de sistemas informatizados⁷.

Esta concepción integral se concreta en dos aspectos básicos: el primero desde una perspectiva interna del procedimiento, y el segundo en su dimensión interna.

⁶ Véase Joaquín DELGADO MARTÍN, “Una concepción integral del expediente judicial electrónicos”, Revista Aranzadi de derecho y nuevas tecnologías, nº 28, 2012, páginas 119 y 128.

⁷ Véanse los diferentes niveles de sofisticación de este expediente judicial electrónico en ROOZE, Erwin J., “Differentiated use of electronic case management Systems”, International Journal For Court Administration, November 2010. <http://www.iaca.ws/files/ErwinRooze-ElecCaseMgmt.pdf>

2.1.1.- Perspectiva interna

Todos los actos de tramitación interna realizados por la oficina judicial, firmados por el Juez o por el Secretario, han de realizarse en formato electrónico; y han de implementarse fórmulas de conservación y archivo de todos los documentos que formen parte del expediente digital⁸.

En relación con este último aspecto, es necesario tener presente que el Expediente Judicial Electrónico genera un **gran volumen de información**, que con el tiempo va creciendo de forma exponencial, por lo que resulta necesario abordar la problemática ligada al archivo de este tipo de expedientes, buscando las soluciones tecnológicas, jurídicas y administrativas adecuadas; y asimismo se debe garantizar su durabilidad, autenticidad, sustentabilidad y legibilidad en el tiempo.

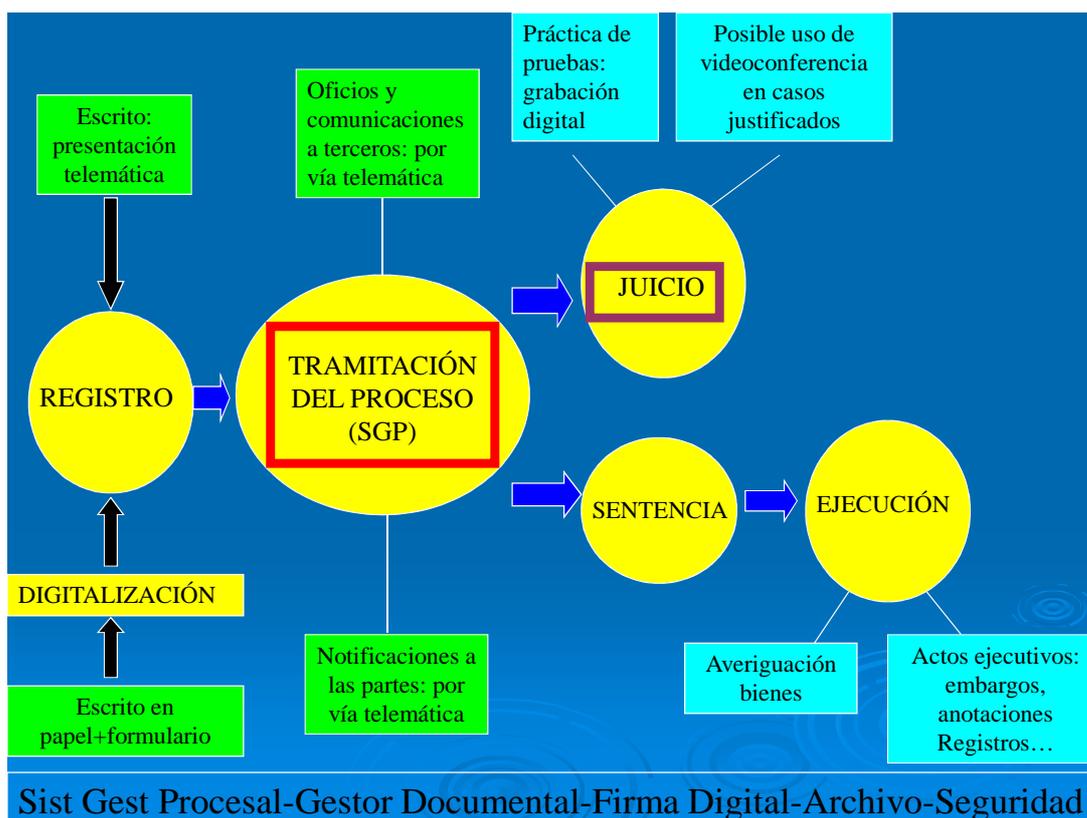
2.1.2.- Dimensión externa

Con carácter general será necesario que “todo lo que entra y todo lo que salga de la oficina judicial tenga lugar en formato digital”, salvo las excepciones de formato papel que resulten imprescindibles a efectos de práctica de pruebas y otros supuestos (que debieran ser marginales).

Téngase en cuenta que la mayor parte de las dilaciones de un proceso no están relacionadas con los actos de tramitación interna realizados por la oficina judicial, sino por aquellos actos procesales que han de realizarse en relación con personas o entidades que no forman parte del órgano judicial: actos de relación con las partes del proceso o de éstas con el órgano judicial (tanto actos de inicio del proceso como escritos de alegaciones o de trámite) o de comunicación con terceros (testigos, peritos, víctimas...); actuaciones con profesionales del Derecho o sus colegios profesionales (designaciones en justicia gratuita, o de profesionales de oficio en la jurisdicción penal...); actuaciones realizadas por personas o entidades que colaboran con la Administración de Justicia que dan inicio al proceso o que han de incorporarse al mismo (atestados policiales, anotaciones o inscripciones en Registros públicos, actuaciones con el Fondo de Garantía Salarial, remisión del expediente administrativo en la jurisdicción contencioso-administrativa, requisitorias de imputados...).

⁸ Sobre los sistemas de conservación y archivo del EJE, Corazón MIRA ROS, Corazón, “*El expediente Judicial Electrónico*”, editorial Dykinson, Madrid, 2010, páginas 71 y ss

DESAFÍOS DEL PODER JUDICIAL ANTE TIC: UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO



Desde esta perspectiva, el Expediente Judicial Electrónico va a suponer el verdadero salto cualitativo en el proceso de modernización de la Administración de Justicia, dado que determinará una mayor eficacia en la tramitación del procedimiento, tanto en la fase declarativa como en la ejecución, reduciendo los tiempos de respuesta judicial, otorgando mayor celeridad al auxilio judicial y a la itineración de los procedimientos, así como mejorando la efectividad de las medidas ejecutivas de las resoluciones. También supondrá una mayor eficiencia en el gasto público, por cuanto a medio y largo plazo generará una reducción de costes por medios materiales y personales, y no solamente por el importante ahorro de papel y de espacio de almacenamiento. Por último, podrá suponer una relevante mejora de las condiciones de transparencia del sistema, proporcionando a los ciudadanos la posibilidad de acceder con facilidad mediante instrumentos TIC a los tribunales⁹.

2.2.- VENTAJAS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

La utilización de expedientes electrónicos en la Administración de Justicia genera importantes ventajas, entre las que cabe destacar las siguientes¹⁰.

⁹ Véase la Recomendación REC(2001)3 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre los servicios de los tribunales y de otras instituciones jurídicas suministrados a los ciudadanos mediante las nuevas tecnologías

¹⁰ Curso sobre “Justicia y Nuevas Tecnologías”, que tuvo lugar en Montevideo (Uruguay) los días 5 a 9 de noviembre de 2012, organizado por el Aula Iberoamericana del CGPJ y por la AECID.

DESAFÍOS DEL PODER JUDICIAL ANTE TIC: UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

En primer lugar, mejora la productividad en los órganos judiciales, reduciendo los tiempos en la tramitación y de respuesta a la persona usuaria; también facilita la optimización de los procesos, incorporando las mejores prácticas; asimismo permite un manejo integral de toda la información de las causas judiciales desde información general hasta los escritos, demanda, resoluciones, sentencias, audio de las audiencias y videos de los juicios; y posibilita la localización ágil de los expedientes y las estadísticas reales en línea.

Por otra parte, reduce los costes en lo relativo a la eliminación de papel y de suministros asociados como impresiones, fotocopias, tóner, que generan ahorros presupuestarios en las subpartidas correspondientes y se contribuye al medio ambiente; y facilita las notificaciones telemáticas y en línea.

También permite optimizar y proporcionar facilidades de consulta de las causas judiciales; facilita la información en línea sobre el estado y trámite del expediente electrónico; favorece la aplicación del principio de transparencia judicial; permite el funcionamiento de la oficina virtual 24 horas al día los 7 días de la semana; y facilita la utilización de índices de gestión para realizar un control y seguimiento de la actividad de los despachos judiciales.

2.3.- NECESIDADES PARA SU IMPLANTACIÓN

La implantación efectiva del Expediente Electrónico en la Administración de Justicia constituye un objetivo de gran complejidad, en el que están llamados a tener un gran protagonismo todos los que prestan servicio en el sistema judicial. Las necesidades básicas para la avanzar en dicha implantación se pueden sistematizar de la siguiente manera:

1. **Marco normativo adecuado:**
 - a. Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.
 - b. Regulación del Comité Técnico Estatal de Administración Electrónica
 - c. Normas técnicas sobre Expediente Judicial Electrónico y sobre Documento Judicial Electrónico
2. **Tecnologías:**
 - a. Existencia de tecnologías que permitan la implantación del EJE
 - b. Están desarrolladas en el mercado
3. **Disponibilidad de medios técnicos por usuarios:**
 - a. Administración de Justicia
 - b. Profesionales de la Justicia
 - c. Administraciones y entidades que se relacionan con la Justicia
 - d. Ciudadanos

2.3.1.- Marco normativo

Es necesario destacar la importancia de que la implantación del expediente electrónico cuente con un **marco legislativo adecuado**, que regule sus diferentes

http://www.aecidcf.org.uy/index.php/component/cfc_cursos/una/152

DESAFÍOS DEL PODER JUDICIAL ANTE TIC: UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

aspectos desde el inicio hasta su archivo, incluyendo también las cuestiones relativas a las notificaciones telemáticas y la forma de relación electrónica con otros organismos públicos.

En el ordenamiento español hay que destacar, por un lado, la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece en su artículo 230.1 que “Los Juzgados y Tribunales podrán utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones....”.

Por otra parte, puede afirmarse que el Expediente Judicial Electrónico cuenta ya con un marco normativo que regula los principales aspectos de su régimen legal: los artículos 25 y ss de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 6 de julio de 2011. Dicha Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado¹¹. A efectos del presente trabajo, las notas destacables de esta Ley son las siguientes:

- Derecho de los ciudadanos y de los profesionales de la Justicia a relacionarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos (artículos 4 y 6.1)
- Obligatoriedad de uso en la Administración de Justicia de los medios técnicos que estén disponibles en cada momento (8 y 46)
- Obligatoriedad de uso de medios técnicos por profesionales, en los términos de la Ley (6.3 y 37)
- Cuando estén disponibles los medios técnicos, regula la tramitación del expediente digital (26 y ss); y contempla su desarrollo normativo técnico a través de las guías de interoperabilidad y seguridad, aprobadas por el Comité Técnico Estatal de Administración Electrónica (51)

Sin embargo, la organización y funcionamiento del EJE exige que estas disposiciones legales sean desarrolladas por la normativa de naturaleza técnica contemplada por el artículo 51 de la Ley 18/2011, es decir, las guías de interoperabilidad y seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por otra parte, también resulta importante destacar la aprobación del Real Decreto que regule la estructura y funciones del Comité Técnico Estatal de Administración Electrónica, que está llamado a desempeñar un rol relevante en la aplicación efectiva de las tecnologías de la información y de la comunicación para la mejora del sistema de justicia.

2.3.2.- Disponibilidad de medios técnicos

Junto con la regulación normativa de los distintos aspectos del expediente judicial electrónico, también resulta necesario que quienes prestan servicio en la Administración de Justicia y quienes se relacionan con ella tengan la disponibilidad de los medios técnicos precisos.

¹¹ Téngase en cuenta que la Disposición Adicional 2ª de la Ley 18/2001 establece un plazo de 5 años para la implantación del expediente digital en la Administración de Justicia: “para garantizar la efectividad del derecho a la tutela judicial reconocida en el artículo 24 de la Constitución, en el plazo de cinco años desde la entrada en vigor de esta Ley las Administraciones con competencia en materia de Administración de Justicia dotarán a las oficinas judiciales y fiscalías de sistemas de gestión procesal que permitan la tramitación electrónica de los procedimientos”.

DESAFÍOS DEL PODER JUDICIAL ANTE TIC: UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Sin embargo, ¿cuándo estarán disponibles los medios técnicos?. La respuesta dependerá de cada Administración competente (Ministerio de Justicia o Comunidad Autónoma con competencias en la materia). Pero hay que destacar dos plazos recogidos en la Ley 18/2011:

- Disposición Adicional 2ª Ley 18/2011: Las Administraciones competentes, en el plazo de 5 años, “dotarán a las oficinas judiciales y fiscales de sistemas de gestión procesal que permitan la tramitación electrónica de los procedimientos”
- Disposición Adicional 5ª Ley 18/2011: “Las Administraciones competentes en materia de justicia dotarán a todos los órganos, judiciales y fiscalías, de los medios electrónicos necesarios y suficientes para poder desarrollar eficazmente su función”

3.- EXPERIENCIAS EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

3.1.- ESPAÑA

En nuestro país cabe destacar la implantación del EJE por parte del Ministerio de Justicia en la Audiencia Nacional, que actualmente está desplegado en la Sala de lo Social, en el Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo, así como en los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo. Hay que destacar las grandes dificultades de implantación que se están produciendo, así como la concurrencia de problemas en el propio diseño inicial del sistema, que está siendo evolucionado por sus responsables.

También hay que resaltar la experiencia del Juzgado de Primera Instancia nº 37 de Barcelona. En este sentido, el Consejo General del Poder Judicial otorgó el Premio a la Calidad de la Justicia edición 2012, en su modalidad de la contribución a la justicia más eficaz, a la Dirección General de Modernización de la Generalitat de Cataluña, con especial mención a la participación del Juzgado de Primera Instancia nº 37 de Barcelona en la puesta en marcha de este proyecto. Se premia el desarrollo del sistema informático para la gestión procesal E-JUSTICIA.CAT, que conlleva un cambio en el conjunto de funcionalidades, procesos y módulos que cubren el circuito de tramitación de los asuntos, desde la presentación en el órgano judicial hasta su archivo.

3.2.- IBEROAMÉRICA

En el ámbito iberoamericano se han desarrollado una serie de experiencias de Expediente Judicial Electrónico en varios países, destacando las desarrolladas en Costa Rica y en Chile. Entre las distintas experiencias existentes, cabe destacar el “PROYECTO JUSTICIA VIRTUAL” que se viene desarrollando en el Superior Tribunal de Justicia (Brasil), por cuanto ha sido galardonado con el PREMIO INNOVARE, en su VI Edición en 2009¹². Sus principales notas características se pueden sintetizar de la siguiente manera.

- Antes, el 70% del tiempo dedicado a cada proceso judicial era con tareas

¹² Véase el video [PREMIO INNOVARE, en su VI Edición en 2009](#) al PROYECTO JUSTICIA VIRTUAL en el Superior Tribunal de Justicia (Brasil)

DESAFÍOS DEL PODER JUDICIAL ANTE TIC: UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

- burocráticas (petición, protocolo, distribución, etc.)
- Cada proceso judicial llevaba 5 meses para llegar al Superior Tribunal de Justicia y 7 meses más para ser asignado a un Ministro para decisión;
 - Actualmente, los procesos son enviados en sólo un día y distribuidos el mismo día a un Ministro para decisión. Ya no se pierde más tiempo con los 12 meses de espera. Por lo tanto, eso reduce drásticamente el tiempo de las decisiones judiciales;
 - Fue presentado en el seno del “Programa para mejorar la Transparencia, Integridad y la Rendición de Cuentas en los Poderes Judiciales de América Latina” (Banco Mundial).

4.- HACIA EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICA: EXPERIENCIAS DESTACABLES EN LA ACTUALIDAD.

Desde una concepción integral del EJE como la que se ha expuesto anteriormente, se puede afirmar que existen distintas experiencias en el sistema judicial español que constituyen una anticipación de los pasos necesarios para la implantación del Expediente Judicial Electrónico: sistemas de grabación de vistas, utilización de la videoconferencia, el sistema de notificaciones Lexnet¹³....Seguidamente me voy a detener en un breve análisis de la experiencia más destacable en materia de interoperabilidad: el Punto Neutro Judicial (en adelante PNJ).



¹³ Véase ILLÁN FERNÁNDEZ, José María, “La prueba electrónica, eficacia y valoración en el proceso civil. Nueva Oficina Judicial, Comunicaciones telemáticas (LEXNET) y el Expediente Judicial Electrónico”, editorial Aranzadi, Pamplona, 2009, páginas 161 y ss.

DESAFÍOS DEL PODER JUDICIAL ANTE TIC: UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

4.1.- PUNTO NEUTRO JUDICIAL

4.1.1.- Notas características

La plataforma de interoperabilidad denominada *Punto Neutro Judicial* se construye como una red de servicios, gestionada por el Consejo General del Poder Judicial, que ofrece a los órganos judiciales el acceso a datos que son necesarios en la tramitación de los procesos, tanto en la fase de declaración como en la ejecución, mediante accesos directos a aplicaciones y bases de datos del propio Consejo, de organismos de la Administración General del Estado y de otras instituciones¹⁴. Los datos demuestran una creciente utilización, que se ha incrementado considerablemente durante 2011 y 2012, y que se prevé que continúe haciéndolo durante 2013.

Los servicios de comunicaciones del Punto Neutro Judicial se ofrecen sobre redes privadas y seguras, aisladas de las redes públicas, que incorporan tecnologías de cifrado sobre los canales de datos y que posibilita que el CGPJ actúe como una autoridad de sellado de tiempo, incorporando fecha y hora a un documento electrónico, lo que supone añadir un plus de seguridad jurídica a las comunicaciones. El PNJ ofrece la integridad, la confidencialidad y la fiabilidad requeridas, que convierten a sus servicios de intercambio electrónico de datos, en seguros y confiables, cumpliendo así con la obligación contenida a este respecto en el artículo 24 de la Ley 18/2011.

4.1.2.- Servicios

El acceso al PNJ se realiza por un portal web que facilita la navegación entre los distintos servicios y permite ofrecer distintas informaciones a los usuarios. A través del PNJ, cuyas primeras actividades datan del año 2002, se prestan 39 servicios, destacando: AEAT - Consulta Tributaria, Seguridad Social, Archivo Poderes Representación Procesal, Dirección General Tráfico, Catastro, INE - Domicilio Padronal, INEM - Prestaciones Desempleo, Índices Registro Propiedad y Mercantiles, Instituciones Penitenciarias, Policía - Acceso DNI, Consulta Estadística Judicial, Envío Boletines Estadísticos, Itineración de solicitudes de cooperación judicial, Embargos telemáticos

El CGPJ tiene previsto incrementar el número de servicios prestados a los órganos judiciales. En este sentido cabe destacar que se encuentra muy avanzada la implantación de un Servicio de Averiguación Patrimonial y Embargo de Saldos Bancarios, conocido como servicio de embargos telemáticos, que próximamente estará operativo en todo el territorio del Estado. Este sistema, fundamentado en la firma de un convenio entre la Asociación Española de Banca (AEB), la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC) y el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), realiza varias tareas simultáneamente en relación con las cuentas bancarias de sujetos que se encuentren incurso en un proceso judicial: averiguación patrimonial, solicitud de embargos, traba y desbloqueo de cuentas, y transferencia a las cuentas de consignación.

¹⁴ En este sentido, es necesario tener presente que el artículo 46.2 Ley 18/2011 dispone que “en el desarrollo de la actividad de la oficina judicial será obligatorio el uso de los servicios y consultas ofrecidos a través de las plataformas de interoperabilidad establecidas por el Consejo General del Poder Judicial y por las Administraciones competentes en materia de Administración de Justicia, salvo que existan razones técnicas que impidan su utilización”.

DESAFÍOS DEL PODER JUDICIAL ANTE TIC: UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

4.1.3.- Datos de funcionamiento

En la actualidad, existen 37.251 usuarios dados de alta en el Punto Neutro Judicial. Durante el año 2012, han tenido lugar un total de 20.203.471 accesos al mismo, que se pueden desglosar de la siguiente forma:

AEAT	5.661.463
AEAT WS	1.468.713
Catastro	2.220.432
Dictámenes ICAM	223
Colegio de Registradores	23.083
D.G. Tráfico	4.127.096
Embargos	229.837
Envío SMS	193
Exhortos	28.551
FOGASA	126.056
INE	1.909.992
Licencias/Permisos Comunicaciones	12.932
Procuradores	570.465
D.G. Policía	1.937.635
SEPE	1.976.800
	<hr/>
	20.293.471

4.2.- LEXNET

Lexnet¹⁵ es una plataforma, desarrollada por el Ministerio de Justicia, que permite el intercambio seguro de información los Sistemas de Gestión Procesal de los Juzgados y Tribunales y una serie de personas que se relacionan con ellos, para la presentación de escritos y documentos, el traslado de copias y la realización de actos de comunicación procesal por vía telemática, garantizando los requisitos exigidos en las leyes procesales.

Este sistema está diseñado con una arquitectura basada en correo electrónico securizado, que proporciona seguridad y fiabilidad en la comunicación, mediante la utilización de firma electrónica reconocida; lo que posibilita disfrutar, en los términos de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, de las garantías de autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio en las comunicaciones; y a las se añade las funciones de custodia de los mensajes y sellado de tiempo, imprescindible para contabilizar los plazos procesales.

Lexnet, que empezó a funcionar en 2004, ha tenido un importante crecimiento hasta la actualidad en que cuenta con más de 24.000 usuarios y es utilizado por más de 1.400 órganos judiciales (según datos publicados en la web del Ministerio de Justicia). Los usuarios que actualmente están utilizando el sistema son:

¹⁵ Para más información véase: https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/publico/ciudadano/informacion_institucional/modernizacion/modernizacion_tecnologica/infolexnet

DESAFÍOS DEL PODER JUDICIAL ANTE TIC: UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Órganos judiciales y Oficinas de Registro y Reparto (Secretario Judiciales).
Procuradores y Colegio de Procuradores.
Abogacía del Estado.
Abogacías dependientes de la Abogacía del Estado (FOGASA, INEM, AEAT y Consorcio).
Abogacía Comunidad.
Abogacía SJSS.
Fiscalías.
Abogados.
Graduados Sociales

Asimismo es necesario destacar que el nuevo sistema LexNet se encuentra desplegado en Melilla, Castilla La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Galicia, Valencia, Ceuta, Aragón, Andalucía, Castilla y León, Murcia, Órganos Centrales, Cataluña, Canarias, Madrid y Asturias.

4.3.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN LAS COMPETENCIAS GUBERNATIVAS DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES

4.3.1.- Competencias gubernativas de Juzgados y Tribunales

La Constitución Española contempla una función de gobierno del Poder Judicial cuya titularidad se atribuye al Consejo General del Poder Judicial sobre las ideas de plenitud y primacía, con unas competencias que se extienden a todo el territorio del Estado.

Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial contempla unos órganos de gobierno interno de Juzgados y Tribunales que se encuentran jerárquicamente subordinados al Consejo General del Poder Judicial. Según el artículo 104.2 LOPJ, “el gobierno del Poder Judicial corresponde al Consejo General del Poder Judicial, que ejerce sus competencias en todo el territorio nacional, de acuerdo con la Constitución y lo previsto en la presente Ley. Con subordinación a él, las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia ejercerán las funciones que esta Ley les atribuye, sin perjuicio de las que correspondan a los Presidentes de dichos Tribunales y a los titulares de los restantes órganos jurisdiccionales”

El artículo 1.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio de 2000, de los órganos de gobierno de los tribunales, dispone lo siguiente: “*El gobierno interno de los Juzgados y Tribunales se ejercerá, en sus respectivos ámbitos:*

Por las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia, constituidas, en su caso, en Pleno o en Comisión.

Por los Presidentes de los Tribunales y de las Salas de Justicia.

Por los Presidentes de las Audiencias.

Por los Jueces.

DESAFÍOS DEL PODER JUDICIAL ANTE TIC: UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

*Por los Jueces Decanos.
Por las Juntas de Jueces”.*

De esta manera, es posible hablar de la existencia de un sistema de gobierno del Poder Judicial en cuya cúspide se encuentra el CGPJ, y del que asimismo forman parte otra serie de órganos que también ejercitan competencias gubernativas.

4.3.2.- Sistema de Gestión Gubernativa

Resulta destacable la implantación del “Sistema de Gestión Gubernativa de las Salas de Gobierno” para la tramitación de los expedientes en forma digital por las Salas de Gobierno y de las Secretarías de las Salas de Gobierno, que actualmente se encuentra implantado en todos los Tribunales Superiores de Justicia. Este sistema lleva consigo cuatro elementos:

- La automatización de los procesos de trabajo
- La eliminación del papel
- El registro y las notificaciones electrónicas
- Las comunicaciones electrónicas entre los distintos órganos de gobierno y el propio Consejo General del Poder judicial

Por otra parte, está pendiente de desarrollo por el CGPJ la ampliación del sistema de gestión para el ejercicio de las competencias gubernativas por parte de los Decanatos.

En dicho Sistema de Gestión se tramitan los siguientes asuntos de naturaleza gubernativa:

1.- Procedimientos generales
Registro de Entrada
Registro de Salida
Orden del día y Acta de reuniones Salas de Gobierno
Solicitud de informes
2.- Procedimientos Trámites Personales de Jueces y Magistrados
Posesiones y ceses
Solicitud de licencias y permisos
Expedientes disciplinarios
Eliminación del historial del expediente disciplinario
Recursos
Recusaciones
Refuerzos
Permanencia durante el mes de agosto
3.- Procedimientos Jueces Sustitutos y Magistrados Suplentes
Determinación del número
Nombramiento
Registro de solicitudes de candidatos
Llamamiento
Llamamiento por el trámite de urgencia
Retribución por vacaciones no disfrutadas
Informes de actuación de Jueces Sustitutos
Idoneidad

DESAFÍOS DEL PODER JUDICIAL ANTE TIC: UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

4.- Procedimientos Jueces de Paz
5.- Otros Procedimientos Gubernativos
Normas de reparto de asuntos
Alardes
Inspecciones
Área disciplinaria y tramitación de quejas
Comisiones Rogatorias
Diligencias Informativas

Según fuentes del Consejo General del Poder Judicial, el grado de utilización de este sistema es el siguiente:

	Registro de Entrada	Registro de Salida	Licencias y Permisos
2012	4638	1219	1686
2011	4451	1143	1740
TOTALES	9989	2580	3687

5.- BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

- AULA IBEROAMERICANA, Conclusiones del Curso sobre “Justicia y Nuevas Tecnologías”, que tuvo lugar en Montevideo (Uruguay) los días 5 a 9 de noviembre de 2012, organizado por el Aula Iberoamericana del CGPJ y por la AECID; http://www.aecidcf.org.uy/index.php/component/cfc_cursos/una/152
- CONSEJO DE EUROPA, Recomendación REC(2001)3 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre los servicios de los tribunales y de otras instituciones jurídicas suministrados a los ciudadanos mediante las nuevas tecnologías
- CONSEJO DE EUROPA, Recomendación Rec(2003)14 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre interoperabilidad de los sistemas de información en el sector de la justicia.
- Corazón MIRA ROS, Corazón, “*El expediente Judicial Electrónico*”, editorial Dykinson, Madrid, 2010, páginas 71 y ss
- DELGADO MARTÍN, Joaquín, “Una concepción integral del expediente judicial electrónicos”, Revista Aranzadi de derecho y nuevas tecnologías, nº 28, 2012, páginas 119 y 128.
- ILLÁN FERNÁNDEZ, José María, “*La prueba electrónica, eficacia y valoración en el proceso civil. Nueva Oficina Judicial, Comunicaciones*

DESAFÍOS DEL PODER JUDICIAL ANTE TIC: UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

telemáticas (LEXNET) y el Expediente Judicial Electrónico”, editorial Aranzadi, Pamplona, 2009.

- MINISTERIO DE JUSTICIA, “Documentación sobre Lexnet”, en
- https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/publico/ciudadano/informacion_institucional/modernizacion/modernizacion_tecnologica/infolexnet
- ROOZE, Erwin J., “*Differentiated use of electronic case management Systems*”, International Journal For Court Administration, November 2010. <http://www.iaca.ws/files/ErwinRooze-ElecCaseMgmt.pdf>
- VELICOGNA, Marco, “*Utilisation des TIC dans les systems judiciaires européens*”, Rapport Commission Europeenne pour l’Efficacité de la Justice (CEPEJ) Consejo de Europa. http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/series/Etudes7TIC_fr.pdf